

José Ramón Estévez Pérez

Iglesia y granja de Sampaio de Ventosela

Situada en el Concello y Arciprestazgo de Ribadavia, a dos kilómetros hacia el noroeste de esta villa, y a doscientos metros de la antigua carretera Ribadavia-Ourense. Antiguamente se le llamaba a la zona la Veiga de Sampaio, cerca de Castro de Veiga, famosa en la Edad Media.

El Monasterio de Santa María de Oseira, ostentaba la influencia sobre esta iglesia teniendo un priorato llamado de Sampaio, por ello vemos el escudo del Monasterio de Oseira en el dintel del portal de esta granja.

Construcción y Artistas

Conocemos que en los años de 1675 y 1676, se realizaron obras en la escalera del Coro y el Artista fue Ignacio Cabeza, que se le pagaron por realizarlas unos 50 reales ¹. La actual Iglesia fue obra de Pedro Lois llamado en los documentos “Maestro de Cantería”. Era vecino del lugar y feligresía de San Miguel de Carballeda, jurisdicción de Cotobade (Pontevedra). Este artista trabajó en la Iglesia de Santa María de Beade (Ribeiro).

En el año de 1763, abovedó la capilla que está al lado del Evangelio:

“Mas es data quatro reales de vellón de un pliego de papel sellado pa factura que se otorgo con Pedro Lois cantero de el ajuste de la obra de la capilla, y costado de la Iglesia, de el lado del Evangelio” se le dieron también en ese año dos mil reales para redificación y levante de la citada capilla y costado ².

El 20 de Octubre de 1765 se le pagaron setenta reales para terminar de hacer el “valdosado el cuerpo de la Yglesia de Santa Maria de Beade” ³.

1. ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE OURENSE: Libro de Fábrica de la Iglesia de Sampaio de Ventosela: 37.10.10. Folio 46.

2. ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE OURENSE: Libro de Fábrica de la Iglesia de Santa Maria de Beade: 22.2.18. Folio 44

3. ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE OURENSE: Libro de Fábrica de la Iglesia de Santa Maria de Beade: 22.2.18. Folio 39.

Para la obra de la Iglesia de Sampaio se obligó con los vecinos de la misma parroquia, Fernando Parracia y Manuel Alonso que representaban a todos los demás vecinos, se acordó ante el notario Lázaro Taboada, de construir la iglesia desde el arco mayor, por la cantidad de 15.000 reales y que todo el material lo pondrá el Maestro. La obligación fue firmada por todas las partes el 12 de Marzo de 1775 ⁴.



Foto 1. Sampaio. Iglesia.



Foto 2. Sampaio. Iglesia. Detalle de la Portada.

4. A.H.P.OUR. Protocolos Notariales de Ribadavia. Notario: Lázaro Taboada Caja 2097. Folio 60



Foto 3. Sampaio. Priorato.

Construcción de la Granja

Importantes tierras tenía el Monasterio de Oseira en esta zona y Ribadavia, e importante también era la cantidad de fruto y vino que recogía. Debido al crecimiento de estos productos fue necesario ampliar los servicios y el establecimiento decidiendo construir de nuevo el priorato. En el año comprendido entre el 15 de Abril de 1760, y el 15 de Abril de 1761 se hizo la obra: “Hízose de nuevo, y acimentis la casa de el Curato y Granja de San Paio con sus Bodegas de Boveda para la conservación del vino, lagares, quarto de criados, cocina, caballeriza, y mas necesario para lo que entregué al maestro de Obras de este monasterio según carta quenta firmada suia setenta y un mil seiscientos quarenta y ocho reales y medio”⁵. Desconocemos quién fue el Maestro que la edificó.

APENDICE DOCUMENTAL

Ribadavia, Marzo 12 de 1775.

Obligación sobre la fabrica de la Iglesia de San Payo, en precio de 15.000 reales hecha por Pedro Lois. y mas que se contiene sobre sus condiciones.

⁵. ARCHIVO DE OSEIRA, LIBRO de Fabrica del Monasterio de Oseira. Folio 83 v y r.

A.H.P.OR. Protocolos Notariales de Ribadavia. Notario: LAZARO TABOADA Caja: 2097. Folio 60

En la villa de Rivadavia a doce dias del mes de Marzo año de mil setecientos setenta y cinco Ante mi scrivano y testigos parezieron presentes de la una Fernando Parracia y Manuel Alonso vezinos de la feligresia de San paio de Bentosela jurisdiccion de Puente Castrelo, que hazen por lo que a ellos toca y a nombre de los mas vezinos de dha feligresia en consecuencia de el poder que le han dado, aora de proximo por ante Jose Alfeiran scrivano numerario de aquella jurisdiccion cuia copia no pueden exivir por no tenerla a la mano pero juran en devida forma de que doi fe ser mui bastante para lo que se dira, y de no estarles revocado, ni limitado en todo, ni en parte; Y de la otra Pedro Lois Maestro de Canteria vezino del lugar y feligresia de San Miguel de Carballeda jurisdiccion de Cotobade, Arzobispado de Santiago, y todos tres de comun acuerdo dixeron, que los dos primeros en conformidad del zitado poder q tienen azetado, y de nuevo azetan tíenen deliberado, el de hazer la Yglesia de su feligresia desde el Arco maior, dando la buelta por la puerta principal, hasta la capilla de las animas, y hazerla, de nuevo azimentar con la seguridad correspondiente, y mas prevenziones que avaxo se denominaran, lo qual tienen ajustado con el mismo Pedro Loís, qe la ha de hazer de su quenta poniendo todos los materiales, y mas que se neze site por la cantidad de quinze mil reales de vellon pagos a los plazos que se esti-



Foto 4. Sampaio. Priorato.

pularan; encuia atencion desde luego la diseñan en esta manera que la referida Yglesia se hade deshazer de sus paredes por el referido maestro, y sus oficiales desde dho Arco maior, dando la buelta por la puerta principal hasta la capilla de Animas, y bolberla a hazer de nuevo, azimentis, con el mismo buque que tiene fabricando sus paredes, por la parte de afuera de silleria y por la de adentro de mamposteria, bien fuertes, para la seguridad y permaneneía de tres Arcos que han de llevar en ellas, y su torre sobre las puertas principales, y a la longitud de dha Yglesia solo le han de añadir, una sepultura mas hazia su entrada, al menos de ocho quartas y media, y en las zitadas paredes han de dexar dos buques para poner en ellos dos colacterales del glorioso San Roque y Santa Barbora

= Yten qe en el cuerpo de la propia Yglesia, se la han de hazer y fabricar de nuevo dos arcos de piedra, repartidos en ella a proporcion aunque bolantes, y otro para el coro, o tribuna, con sus pilastras para dentro, de suerte qe la zitada yglesia sin embargo de ello no ha de llevar mas altura de la qe actualmente tiene, en cuia entrada y sobre las puertas principales, yguualmente se le ha de hazer y fabricar, una torre que hade tener catorze quartas de ancho y de alto, o longitud desde el masado donde se hade principiari a elexir, ha de llebar treinta y cinco quartas; la qual torre se ha de fabricar con dos acornixamientos, el uno en el primer cuerpo, y el otro en el segundo, y en este quatro piramides en los quatro esquinales, rematando de boveda con otra piramide en el medio como tambien en dha torre se han de dexar quatro buques espasiosos para quatro campanas, todo ello diso;

= Iten en las puertas principales, se le ha de dexar amanera de un codillo y en zima de ellas un nicho, para un santuario, y por arriba mas, un espejo que sirba de tragaluz a la yglesia, en la qual se le har de hazer otros tres del ancho cada uno de tres quartas y una vara de alto, uno a la parte del norte, y los otros dos a la del medio día, repartidos, y de esta parte, se le hade dexar una puerta llamada travesa con el ambito correspondiente sin defecto alguno y la escalera para torre se hade hacer por la parte, del norte vien curiosa, entre la pared de la yglesia saliendo principiando su puerta y entrada por el atrio, y con la misma curiosidad de hade fabricar en el sitio correspondiente de la zitada yglesia un pulpito de piedra para la predicacion que en el maziso de las paredes de la misma yglesia se hade barrar o matizar con barro pero los de los Arcos y torre hade ser con cal dexando yguualmente en cada lado de la frontera su piramide, cuia obra rompimiento de zimientos corte de piedra su carrito cortadas que se necesiten, y maderas para ella han de ser de quenta del mismo maestro, dandola echa y conclusa dentro de un año qe hade cumplirse en el mes de abril que bendra de mil setecientos setenta y seis, por la cantidad de dhos quinze mil reales vellon que se obligan los dos primeros otorgantes como tales apoderados a satisfazerle según vaia corriendo la obra, librandoselos en mano de el depositario elixido pena de apremio y costas, como tanvien le zeden toda la piedra que ya se halla cortada en las canteras para

su ayuda, y qe las maderas que se le ofrezcan para las referidas estadas han de salir de los terminos de la misma feliglesia de las que menos daño hagan por su justo valor y de su cuenta dho maestro, a quien y sus oficiales se les ha dedar ospedaje en los lugares de la nominada feligresía, por que tambien satisfaran su estipendio segun costumbre del país: En cuios terminos el rrepetido Pedro Lois, azeta la obra de dha Yglesia por haver propuesto la norma de ella, en el precio de los quinze mil reales de vellon la que hara por ellos de su propia cuenta; Con toda seguridad y a satisfacion de que sea reconocida por Maestro de el arte, sinque pa su fabrica sea de qta. de los dos apoderados ni mas vezinos cosa alguna, la qual dara concluida dentro de dho año, de manera que qualquiera vezino le pueda prezisar a ello sin repitizion de cosa alguna en su prezio de parte a parte, qual se pierda, qual se gane atento el zitado maestro la conzerto con todo conozimiento a su arte aciuo seguro y firmeza, se obliga con su persona y vienes muebles raizes presentes y futuros, y a las costas daños y menoscabos qe causare y diere motito, y amaior abundamiento de que asi lo cumplira, daba y dio por fiadores a Vizente Martinez del lugar de San Martin de Rebordedo , y Francisco Estevez del lugar de Paraños, en la feligresía de Carballeda *jurisdiccion* de Coto Bade, quienes estando presentes dixeron, salían y salen por fiadores de dho Pedro Loís, en la razon expuesta de que hara la fabrica de dha yglesia, a la manera qe ba señalado, por el precio de los quinze mil reales, sin faltar en cosa alguna, segun lo han visto, oydo, y entendido y faltando en todo, o parte lo executaran los dos fiadores como sí fueran el prinzipal otorgante, en los propios terminos, qe ba constituido, sobre que otorgan fianza real y llana, como a la paga de costas y daños qe en todo ello prinzipal y fiadores dieren motibo, para lo qual hazen obligacion ygual de sus personas y vienes, muebles, raizes presentes y futuros y la misma hace el principal de quitarles a paz y salbo, sin daño alguno- en cuiu atencion los dos apoderados tambien la otorgan con los suios y de los mas vezinos de que los quinze mil reales seran satisfechos al Pedro Lois segun vaia corriendo la obra dentro de dho año, estipulado: y unos y otro: se someten con todo su poder cumplido a las justicias de su Mgd. su fuero y domicilio, y mas que de ellos devan conozer para qe asi se lo hagan guardar como silo, aquí contenido fuera sentencia difinitiva pasada en cosa juzgada cerca de lo qual renunciaron a todas leies fueros y derechos de su favor y la gl en forma; asi lo dixon y firmaron, excepto el Vizente Martinez qe dijo no saver executalo, a su ruego un testigo de los presentes qe lo son Bartolome Montero vezino del mismo lugar de Sanpaio, Diego Taboada, y Fr. Perez de esta villa, de todo lo qual y de qe conozco a los dos apoderados yo scrivano doi fe; y la misma doy de qe estos con el Montero juraron en devida forma, qe el Pedro Lois, y sus fiadores son los mismos y no otros pr ellos; a cuiuo tº. y los otros dos doi fe conozco=

Firmas.